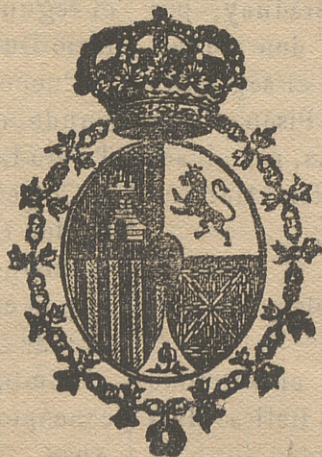


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

**PARTE OFICIAL**

1. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
2. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
3. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
Gaceta del 29 de Junio de 1924.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

Núm. 3.385.

**GOBERNACION**

**Dirección general de Administración.**

**CIRCULAR**

La novena de las disposiciones transitorias del Estatuto municipal establece que una Comisión integrada por las personas que enumera, hará la revisión de todas las cargas que por servicios de la Administración central del Estado recaen actualmente sobre los Ayuntamientos.

A fin, pues, de que dicha Comisión pueda cumplir mejor su cometido y de que los Ayuntamientos sean oídos, se hace saber a los mismos que hasta el 31 inclusive del próximo Julio tienen de plazo para informar las Comisiones permanentes de aquéllos, indicando las cargas que deban desaparecer, las que proceda conservar y las que convenga modificar o reducir.

Tales informes deberán ser todo lo concisos posible, expresando el servicio a que hagan referencia, citando el texto legal

que lo tenga impuesto y haciendo las oportunas observaciones para demostrar cuanto se solicite.

Los Gobernadores civiles recibirán los informes interesados, y en término de tercero día los cursarán a esta Dirección general, detallando los Ayuntamientos que los hayan presentado e informando lo que estimen conveniente acerca de sus propuestas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, encareciéndole la necesidad de que se publique sin demora la presente en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 21 de Junio de 1924.—El Director general, *J. Calvo Sotelo.*

Por tanto encarezco, dada la importancia del mencionado servicio, la mayor diligencia y celo por parte de los señores Alcaldes en el cumplimiento del mismo.

Valladolid, 28 de Junio de 1924.

*El Gobernador,*  
**Luis Monravá**

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NÚM. 3.366.

Habiendo sido declarados prófugos por la Comisión Mixta de Recrutamiento los individuos que

figuran en la siguiente relación, encargo a todos los agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndoles a disposición de la citada Comisión caso de ser encontrados.

Valladolid, 20 de Junio de 1924.

*El Gobernador,*  
**Luis Monravá.**

**VALLADOLID**

**Reemplazo de 1922.**

*Segunda Sección.*

161 Jacinto González Rodríguez

**Reemplazo de 1924.**

Boecillo.—Vicente Sumillera Falanja y Julio Martín Herrán.

Núm. 3.353.

**SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA**

DE

**VALLADOLID**

**CIRCULAR**

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que para el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Valladolid, 26 de Junio de 1924.—El Jefe de Estadística, *Julio Baesa.*

Núm. 3.344.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL**

DE

**VALLADOLID**

En la sesión pública celebrada por esta Junta en el Salón de actos de la Audiencia, a las diez y seis horas del día 18 del actual, tuvo lugar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 10 de Abril último, y según se anunció en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 12 del que cursa, el acto del sorteo público entre los mayores contribuyentes con voto de compromisario para las elecciones de Senadores, por el primer concepto (inmueble, cultivo y ganadería), para cubrir la vacante de vocal de la Junta municipal del Censo electoral en aquellos Municipios donde no hay Maestro o Maestra Nacional en condiciones de ser electora, y entre los también mayores contribuyentes con análogas condiciones, por el segundo concepto (industrial, utilidades o minas), en los Municipios donde no existe Retirado o Jubilado, a fin de que cubra también la vacante que a uno de éstos correspondía en las citadas Juntas, dando el resultado siguiente:

Adalia, por el segundo concepto, don Ponciano Laguna Presa. Aguasal, por el primer con-

cepto, don Saturnino Lázaro Fernández y por el segundo, don Eustaquio Conde Villamiel.

Aguilar de Campos, por el segundo concepto, don Demetrio Bausela Porquera.

Aldea de San Miguel, por el segundo concepto, don Bernabé Catalina Gutiérrez.

Almaráz de la Mota, por el segundo concepto, don Isidro Alvarez Alvarez.

Almenara de Adaja, por el segundo concepto, don Emilio Manso Pérez.

Amusquillo, por el primer concepto, don Benigno de la Fuente González y por el segundo, don Liberato de la Fuente Pérez.

Arroyo, por el primer concepto, don Emilio Pérez Delgado y por el segundo, don Justo de la Fuente Velasco.

Bahabón, por el primer concepto, don Fermín Martín Gómez y por el segundo, don Agustín Gómez López.

Barcial de la Loma, por el segundo concepto, don Gregorio González Calderón.

Barruelo, por el segundo concepto, don Félix Villar Martínez.

Becilla de Valderaduey, por el segundo concepto, don Andrés Alonso Villagrà.

Benafarces, por el segundo concepto, don Aristóbulo Llamas Pastor.

Bercero, por el segundo concepto, don León Reglero Casado.

Berceruelo, por el segundo concepto, no pudo efectuarse sorteo por no haber contribuyentes de esta clase.

Berrueces, por el segundo concepto, don Victorio Uruña Escudero.

Bobadilla del Campo, por el segundo concepto, don Juan López Martín.

Bocigas, por el segundo concepto, don Filadelfo Fraile Martín.

Bocos de Duero, por el primer concepto, don Pedro Arranz Minguez y por el segundo, don Máximo Bombín Díez.

Boecillo, por el segundo concepto, don Vicente Martín Pérez.

Bolaños de Campos, por el segundo concepto, don Casimiro Cabello García.

Brahojos, por el segundo concepto, don Pelayo Junquera Poncela.

Bustillo de Chaves, por el segundo concepto, don Imigdio Franco Alonso.

Cabezón, por el segundo concepto, don José García Ruiz.

Cabezón de Valderaduey, por el primer concepto, don Julián Pérez Pardo y por el segundo, don Andrés Gallego Pisonero.

Cabreros del Monte, por el segundo concepto, don Mariano Fernández Ampudia.

Campaspero, por el segundo concepto, don Nicolás Beltrán García.

El Campillo, por el segundo concepto, don Sotero Beloso Hernández.

Camporredondo, por el primer concepto, don Pedro Izquierdo López y por el segundo, no pudo efectuarse sorteo por no haber contribuyentes de esta clase.

Canalejas de Peñafiel, por el segundo concepto, don Eleuterio Fuente Sayalero.

Canillas de Esgueva, por el segundo concepto, don Mateo Escudero Sanz.

Casasola de Arión, por el segundo concepto, don Julián Mozo Martín.

Castrillo Tejeriego, por el segundo concepto, don Enrique Antón del Campo.

Castrobel, por el segundo concepto, don Saturnino López Benavides.

Castrodeza, por el segundo concepto, don Antonio Fernández Casado.

Castromembibre, por el primer concepto, don Desiderio Alvarez Pérez y por el segundo, don Cayo Domínguez Rodríguez.

Castromonte, por el segundo concepto, don Francisco Vázquez Calvo.

Castronuevo de Esgueva, por el segundo concepto, don Santos Vicario Frechoso.

Castroponce, por el segundo concepto, don Ciriaco Cuadrillero Romón.

Ceinos, por el segundo concepto, don Macario Pardo Fierro.

Cervillejo de la Cruz, por el segundo concepto, no pudo efectuarse sorteo por no haber contribuyentes de esta clase.

Cigales, por el segundo concepto, don Joaquín Sastre García.

Ciguñuela, por el segundo concepto, don Antonio Alvarez Castaño.

Cogeces de Iscar, por el segundo concepto, don Venancio Marcos Gómez.

Corcos, por el segundo concepto, don Leonardo Gonzalo Camazón.

Corrales de Duero, por el segundo concepto, don Narciso Repiso Rodríguez.

Cubillas de Santa Marta, por

el segundo concepto, don Bonifacio Duque Castro.

Cuenca de Campos, por el segundo concepto, don Santiago Tejero Liste.

Curiel, por el segundo concepto, don Luis Nieto Fraile.

Encinas de Esgueva, por el segundo concepto, don Toribio Núñez Medrano.

Fombellida, por el segundo concepto, don Antonio García Abad.

Fompedraza, por el segundo concepto, don José Benito de la Fuente.

Fontihoyuelo, por el segundo concepto, don Lucio Gómez Solador.

Fresno el Viejo, por el segundo concepto, don Casiano de las Heras López.

Fuensaldaña, por el segundo concepto, don Marcelino Mata Placer.

Fuente el Sol, por el segundo concepto, don Juan Antonio Hillera Nieto.

Fuente Olmedo, por el primer concepto, don Florencio García Pérez. Por no haber tomado aún posesión el Maestro nombrado y por el segundo, don Pedro Sobrino Segovia.

Gallegos de Hornija, por el segundo concepto, don José Martín Morehón.

Gatón de Campos, por el primer concepto, don Mariano Andrés Herrero y por el segundo, don Jenaro de la Rosa Maragato.

Geria, por el segundo concepto, don Eustasio Blanco Ruiz.

Gomeznarro, por el segundo concepto, no pudo efectuarse sorteo por no haber contribuyentes de esta clase.

Hornillos, por el segundo concepto, don Florencio Rodríguez Villarreal.

Isicar, por el segundo concepto, don Pedro Vega García.

Langayo, por el segundo concepto, don León Cano Basto.

Lomoviejo, por el segundo concepto, don Fausto Sánchez Cabo.

Llano de Olmedo, por el segundo concepto, don Felipe Gómez Vicente.

Manzanillo, por el segundo concepto, no pudo efectuarse sorteo por no haber contribuyentes de esta clase.

Marzales, por el segundo concepto, don Deogracias Torres Hernández.

Matilla de los Caños, por el segundo concepto, no pudo efectuarse sorteo por no haber contribuyentes de esta clase.

Megeces, por el segundo concepto, don Francisco González Giraldo.

Melgar de abajo, por el segundo concepto, don Alejandro Fernández Raposo.

Melgar de arriba, por el segundo concepto, don Gabriel García García.

Mojados, por el segundo concepto, don Román González Sanz.

Monasterio de Vega, por el segundo concepto, don Antonio Villagrà Valbuena.

Montealegre, por el segundo concepto, don Pedro Serrano Sánchez.

Montemayor de Pililla, por el segundo concepto, don Macrino Sanz Bachiller.

Moral de la Reina, por el segundo concepto, don Angel González Sahagún.

Moraleja de las Panaderas, por el segundo concepto, don Maximiano Artiaga Nieto.

Morales de Campos, por el segundo concepto, don Victorio Pérez Fernández.

Mucientes, por el segundo concepto, don Gregorio Vallejo Castaño.

La Mudarra, por el segundo concepto, don Venancio Valverde Cid.

Muriel, por el segundo concepto, don Benito Moyano Rodríguez.

Nueva Villa de las Torres, por el segundo concepto, don Cipriano Alonso Gutiérrez.

Olivares de Duero, por el segundo concepto, don Angel de la Rosa Martín.

Olmos de Esgueva, por el segundo concepto, don Mariano Carrión Redondo.

Olmos de Peñafiel, por el segundo concepto, don Pío Cura Arenales.

Padilla de Duero, por el segundo concepto, don Luis Alonso Ruiz.

Palacios de Campos, por el segundo concepto, don Valentín Rodríguez San José.

Palazuelo de Vedija, por el segundo concepto, don Remigio Pérez Prieto.

La Parrilla, por el segundo concepto, don Francisco del Olmo García.

La Pedraja de Portillo, por el segundo concepto, don Leonardo González Cerro.

Pedrajas de San Esteban, por el segundo concepto, don Eduardo Sánchez García.

Pedrosa del Rey, por el segundo concepto, don Alejandro Sarmentero Sobradillo.

Piñel de abajo, por el segundo concepto, don Claudio Matesanz Alvaro.

Pobladura de Sotiedra, por el segundo concepto, don Atilano de la Rosa Magdaleno.

Pollos, por el segundo concepto, don Federico Cesteros Pérez.

Portillo, por el segundo concepto, don Teófilo Martín Martín.

Pozal de Gallinas, por el segundo concepto, don Julio Portillo Avila.

Pozuelo de la Orden, por el segundo concepto, don Benigno Cabezas Vicente.

Puente Duero, por el primer concepto, don Blas Dieguez Velázquez y por el segundo, don Teodoro Barbán Monge.

Puras, por el primer concepto, don Eleuterio Galán Sanz y por el segundo, don Florencio García Heredero.

Quintanilla de arriba, por el segundo concepto, don Eladio Tejero Jimeno.

Quintanilla del Molar, por el primer concepto, don Luis López Villalobos y por el segundo, don Constantino Lobo Fernández.

Quintanilla de Trigueros, por el segundo concepto, don Pedro Yustos Manuel.

Ramiro, por el segundo concepto, don Andrés Arroyo Rico.

Roales, por el segundo concepto, don José María Rodríguez Blanco.

Robladillo, por el segundo concepto, don Vicente Hidalgo Prieto Rodilana, por el segundo concepto, don Mariano Navas Rodríguez.

Roturas, por el segundo concepto, no pudo efectuarse sorteo por no haber contribuyentes de esta clase.

Rubí de Bracamonte, por el segundo concepto, don Rogelio Pastor Sánchez.

Rueda, por el segundo concepto, don Julián Olivar Sanz.

Saelices de Mayorga, por el segundo concepto, don Eleuterio Cuadrado Triana.

Salvador, por el segundo concepto, don Juan Páramo Garrido.

San Cebrián de Mazote, por el segundo concepto, don Teófilo Pérez González.

San Llorente, por el segundo concepto, don Saturnino del Pozo Cerezo.

San Martín de Valvení, por el segundo concepto, don Primitivo Muñoz Vallejo.

San Miguel del Arroyo, por el segundo concepto, don Narciso Oliveros Velasco.

San Miguel del Pino, por el segundo concepto, don Bonifacio Modrovejo Diaz.

San Pablo de la Moraleja, por el segundo concepto, don Onofre Hurtado Hurtado.

San Pedro de Latarce, por el segundo concepto, don Marino Villafañla González.

San Pelayo, por el segundo concepto, don Salvador Fraile Gallego.

San Román de Hornija, por el segundo concepto, don Alfredo Navarro González.

San Salvador, por el segundo concepto, no pudo efectuarse sorteo por no haber contribuyentes de esta clase.

Santa Eufemia del Arroyo, por el segundo concepto, don Castor Rodríguez González.

Santervás de Campos, por el segundo concepto, don Obdulio Pérez Romón.

Santibáñez de Valcorba, por el segundo concepto, don Tomás Gómez del Caz.

Santovenia de Pisuerga, por el primer concepto, don Francisco Esteban de la Fuente y por el segundo, don Maximiliano Mansilla García.

San Vicente del Palacio, por el segundo concepto, don Modesto González Nieto.

Sardón de Duero, por el segundo concepto, don Daniel Santos Gómez.

Siete Iglesias de Trabancos, por el segundo concepto, don Robustiano Belloso Manjarrés.

Simancas, por el segundo concepto, don Pedro San José Rodríguez.

Tamariz de Campos, por el segundo concepto, don Tomás Frontela Martínez.

Tiedra, por el segundo concepto, don Angel Martín Tejedor, (menor).

Torrehumos, por el segundo concepto, don Faustino Muñoz Santos.

Torrecilla de la Abadesa, por el segundo concepto, don Gerardo Martínez Ruiz.

Torrecoilla de la Orden, por el segundo concepto, don Miguel Fraile Rodríguez.

Torrecilla de la Torre, por el segundo concepto, don Orencio Alonso del Caño.

Torre de Esgueva, por el segundo concepto, don Santiago Renedo de la Fuente.

Torre de Peñafiel, por el segundo concepto, don Elías Plaza Sanz.

Torrelobatón, por el segundo

concepto, don Felipe Rodríguez Zambranos.

Torrescárcela, por el segundo concepto, don Cesáreo Rebollo Niño.

Traspinedo, por el segundo concepto, don Mauricio López Velicia.

Trigueros del Valle, por el segundo concepto, don José Velasco Herrero.

Urones de Castroponce, por el segundo concepto, don Florencio Alvarez Montaña.

Urueña, por el segundo concepto, don Santiago Rodríguez Ribera.

Valbuena de Duero, por el segundo concepto, don Teodomiro Martínez Moro.

Valdearcos, por el segundo concepto, don Marcelo Repiso Rodríguez.

Valdenebro de los Valles, por el segundo concepto, don Gregorio Carrera Hernando.

Valdunquillo, por el segundo concepto, don Francisco Montaña Barbero.

Valverde de Campos, por el segundo concepto, don Tomás Maestro Herrero.

Vega de Ruiponce, por el segundo concepto, don Julián Revuelta Alonso.

Velascalvaro, por el primer concepto, don Bernardino Rodríguez Jiménez y por el segundo, no pudo efectuarse sorteo por no haber contribuyentes de esta clase.

Velilla, por el segundo concepto, don Vito Casado González.

Ventosa de la Cuesta, por el segundo concepto, don Juan Domínguez Cantalapiedra.

Viana de Cega, por el segundo concepto, don Francisco Herranz Ortiz.

Vitoria, por el segundo concepto, don Guillermo Senovilla Marinero.

Villabáñez, por el segundo concepto, don Claudio Alonso Salvador.

Villabaruz de Campos, por el primer concepto, don Emilio Ruiz Ruiz y por el segundo, don José García Ramos.

Villabrágima, por el segundo concepto, don Pedro Hernández Mateo.

Villacarralón, por el segundo concepto, don Canuto Alvarez Raposo.

Villacid de Campos, por el segundo concepto, don Julián Sánchez Alonso.

Villaco, por el segundo concepto, don Teófilo Rodríguez Martín.

Villacreces, por el segundo concepto, no pudo efectuarse sorteo por no haber contribuyentes de esta clase.

Villaespar, por el primer concepto, don Alejandro Paniagua Viñas y por el segundo no pudo efectuarse sorteo por no haber contribuyentes de esta clase.

Villafrades de Campos, por el segundo concepto, don Alejandro Pastor Giraldo, (menor).

Villafranca de Duero, por el segundo concepto, don Eugenio Díez Vegas.

Villafuerte, por el segundo concepto, don Santiago Montenegro Muñoz.

Villagarcía de Campos, por el segundo concepto, don Lamelino Manchado Díez.

Villagómez la Nueva, por el segundo concepto, don José Chaves Rubio.

Villalán de Campos, por el primer concepto, don Benigno Lobo Roldán y por el segundo, don Emilio Anbarro Herreras.

Villalba de Adaja, por el primer concepto, don Sebastián Rico Montes y por el segundo, don Fabriciano Calvo García.

Villalba de la Loma, por el segundo concepto, no pudo efectuarse sorteo por no haber contribuyentes de esta clase.

Villamuriel de Campos, por el segundo concepto, don Marcos Cocho López.

Villán de Tordesillas, por el segundo concepto, don Evagrio Lozano González.

Villanubla, por el segundo concepto, no pudo efectuarse sorteo por no haber contribuyentes de esta clase.

Villanueva de Duero, por el segundo concepto, don Francisco San Juan González.

Villanueva de la Condesa, por el segundo concepto, no pudo efectuarse sorteo por no haber contribuyentes de esta clase.

Villanueva de los Caballeros, por el segundo concepto, don Manuel del Aramo Morán.

Villanueva de los Infantes, por el segundo concepto, don Miguel Coloma Alcalde.

Villanueva de San Mancio, por el segundo concepto, don Hilidio Cano Gutiérrez.

Villardefrades, por el segundo concepto, don Juan Ordax Castro.

Villarmentero de Esgueva, por el primer concepto, don Florencio Martín Coloma, por el segundo, don Jerónimo de la Fuente Cuesta.

Villasexmir, por el segundo concepto, don Tomás Izquierdo Sánchez.

Villavaquerín, por el segundo concepto, don Félix Martín de la Torre.

Villavellid, por el segundo concepto, don Primo González Santos.

Villaverde de Medina, por el segundo concepto, don Basiliso Manzano Vázquez.

Villavieja del Cerro, por el segundo concepto, no pudo celebrarse el sorteo por no haber contribuyentes de esta clase.

Wamba, por el segundo concepto, don Moisés Arroyo Rodríguez.

Zaratán, por el segundo concepto, don José Álvarez Tanda.

La Zarza, por el segundo concepto, don Donato Hurtado Durán.

Zorita de la Loma, por el segundo concepto, don Ciriaco Blanco González.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial», por acuerdo de esta Junta, para conocimiento de las Juntas municipales respectivas y de los interesados, y que tomando éstos posesión de su cargo de vocal en aquéllas, sus Presidentes participen a esta Provincial por medio de copia del acta, su constitución definitiva con expresión de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal propietario o Vocal sustituto que cada uno desempeñe, y bien entendido que las Juntas municipales no alterarán esta su constitución definitiva, sin previo conocimiento a esta Provincial de las causas que lo motiven.

Valladolid, 25 de Junio de 1924.—El Presidente, *Félix Jarabo*.—El Secretario, *Julio Baeza*.

Núm. 3.365.

### Comisión provincial de Valladolid

#### Sesión del día 24 de Junio de 1924.

Esta Comisión ha acordado abrir concurso para proveer la plaza de Capellán del Manicomio provincial, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La plaza está dotada con 2143 pesetas anuales, casa, luz y derechos de estola y pie de altar, por estar erigida en Viceparroquia.

2.ª Se proveerá por concurso libre entre los aspirantes que re-

unan las condiciones que a continuación se expresan:

A) Ser presbíteros, menores de 50 años y naturales o vecinos de esta Archidiócesis.

B) Tener terminada la carrera de Teología conforme a los vigentes planes de estudio en las Universidades Pontificias.

C) Estar autorizado por el Excmo. e Ilmo. señor Prelado de esta Diócesis, no sólo para concurrir a la plaza, sino para desempeñarla caso de ser agraciado.

3.ª El concurso se hace por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

4.ª Los interesados presentarán sus instancias en papel de peseta y un timbre provincial, dirigidas al Señor Vicepresidente de la Comisión provincial, acompañando la justificación documental de las condiciones exigidas, pudiendo también acompañar cuantos documentos acrediten méritos o servicios.

5.ª Las instancias documentadas se presentarán en la Secretaría durante los quince días a las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 26 de Junio de 1924.—El Vicepresidente, *Pedro Martín*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 3.383.

### Administración especial de Rentas Arrendadas DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

#### ANUNCIO

Siendo muchos los Ayuntamientos que al solicitar papel de multas municipales, lo hacen de clases que no existen en la escala del artículo 12 de la ley del Timbre, obligando a esta oficina a devolver los documentos para que se ajusten en sus peticiones a las clases que fija la Ley, con lo que se dificulta y retrasa el mencionado servicio, esta Administración, para evitarlo y a fin de que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, detalla a continuación la escala de las clases de papel de multas a que han de sujetarse al hacer sus pedidos.

Clase primera,	25 pesetas.
Id. segunda,	5 id.
Id. tercera,	2 id.
Id. cuarta,	1 id.
Id. quinta,	0'50 id.

Valladolid, a 27 de Junio de 1924.—El Administrador de Rentas, *Claudio Moyano*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.364.

#### Peñaflor de Hornija.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la asignación anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de una a sesenta familias pobres y demás obligaciones inherentes al cargo que le imponen las leyes y disposiciones sanitarias vigentes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, acompañadas de la hoja de estudios, quedando en libertad el agraciado para contratar la iguala particular con los vecinos pudientes, por la cantidad de cinco mil pesetas.

Peñaflor de Hornija, 16 de Junio de 1924.—El Alcalde, *Teodoro Sánchez*.

Núm. 3.347.

#### Valverde de Campos.

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y su art. 489, el Ayuntamiento en pleno procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general sobre utilidades que habrá de girarse en este Municipio para el ejercicio de 1924-25, resultando designados los señores siguientes:

#### Parte real.

D. Pedro Espinilla Valencia  
» Remigio Carranza Asensio  
D.ª María Petra Barba Peña  
D. Calixto Blanco Fuentes

#### Parte personal.

D. Cipriano Pérez Espina  
» Angel Martín Lucas  
» Benito Herrero  
» Benigno San José

Valverde de Campos, a 22 de Junio de 1924.—El Alcalde, *Vicente Saavedra*.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.367.

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Amado Salas de Medina Rosales, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente se emplaza a don Julio y doña Consuelo Mo-

Sanz, vecinos que fueron respectivamente de Santander y de esta capital, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en el término de nueve días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda incidental instada en el mismo por doña Blasa López Moreno, viuda y vecina de Madrid, como representante legal de su hijo menor de edad don Eugenio José Molo López, sobre que se la declare pobre, para en tal concepto litigar, entre otros, contra los referidos don Julio y doña Consuelo, sobre otorgamiento de una escritura de venta de la casa número 7 de la calle del Empecinado de esta ciudad, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Amado Salas.—Ante mí Licenciado: Pedro del Río.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.338.

Cerrajón Escalera, Agustín; hijo de Bartolomé y de Juana, natural de Madrid, de estado soltero, profesión obrero, de veintisiete años de edad, estatura 1'670 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa; aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; fué filiado como sustituto el 15 de Diciembre de 1917; domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería de Ceuta, don José Valero Aguado, residente en Tetuán (Marruecos), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tetuán, a 12 de Junio de 1924.—El Teniente Juez, *José Valero*.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación